



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 25 de marzo de 2021

OFICIO No. 593

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
JOSE RUPERTO CAMACHO LOPEZ, C.C. 468.742. APODERADO: CAMILO
CHACUE COLLAZOS. DEMANDADO: VICTOR HUGO MURCIA RAMOS, C.C.
12.128.312, Y SOTRANSVEGA S.A.S., NIT. 813.008.520-4 Rad. No.
410014189003-2020-00794-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 9 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del proceso por transacción, por lo que se levanta la orden de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, CDT'S y demás productos bancarios que posean los demandados SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. (Nit. 813.008.520-4) y VICTOR HUGO MURCIA RAMOS (C.C. No. 12.128.312), en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 88 de fecha 26 de enero de 2021.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f548c97d648107dbc6346ef65b43ecca0c461522f4dd1cae762d11b04612027
f**

Documento generado en 25/03/2021 01:27:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co